



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00719-00

Por reparto correspondido a éste Despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, la cual, luego de su estudio se observa que carece de algunos requisitos formales, necesarios para su admisión.

El artículo 90 del C.G.P ordena declarar inadmisibile la demanda, entre otros casos: *“1. Cuando no reúna los requisitos formales”*, haciendo clara alusión al presupuesto procesal de la demanda en forma.

Observa el Despacho que, en el libelo introductorio presentado, carece de los siguientes requisitos, a saber:

1. Deberá adjuntar la liquidación que enuncia en el acápite denominado COMPETENCIA Y CUANTIA, adicional a ello debe aportar las pruebas y anexos, puesto que no fueron allegados con el escrito primigenio, una vez allegue los documentos requeridos, el Despacho procederá a realizar el respectivo estudio de admisión, inadmisión o rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY –JFK y en contra de los señores MARILUZ GAVIRIA HENAO; MICHELL JOHANNA RÍOS LAVERDE; YHON EDISON GAVIRIA HENAO y YONATHAN PÉREZ AGUDELO, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la Parte Demandante un término de cinco (05) días para cumplir con las exigencias legales referidas en las consideraciones precedentes, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 172
fijado hoy 01 DE OCTUBRE DE 2021
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f80615511077cfd954d4643cf705b677efbb2f7dd8da39eaae6fdc7888eaaa**
Documento generado en 30/09/2021 01:20:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>